

SOLICITUD DE ACUERDO SDIFPVJ.S.O.02/2024/A04

SE AUTORIZA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO COBRO DE CUOTAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

PARTIDA DE ORIGEN: NO REQUIERE PRESUPUESTO ADICIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PRESUPUESTO 2024

MONTO SOLICITADO PARA APLICACIÓN: EL AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

JUSTIFICACIÓN: CONTAR CON NORMATIVIDAD VIGENTE A TRAVÉS DE LA CUAL EL INGRESO PROPIO DEL ORGANISMO CUBRA CON LOS REQUISITOS DE LEGALIDAD, Y QUE PROPORCIONE CERTEZA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA Y A QUIENES COMO PARTE DE SUS ACTIVIDADES REALIZAN LOS COBROS A QUE ESTA NORMATIVIDAD SE REFIERE.

FECHA DE APLICACIÓN: EJERCICIO 2024



LIC. EUGENIA LÓPEZ VENTURA
Presidenta Patronato y Sistema DIF Municipal



LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GIL
Presidente Interino de Puerto Vallarta



C.P. MANUEL DE JESÚS PALAFOX CARRILLO
Tesorero Municipal de Puerto Vallarta



LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES
Secretario General de Puerto Vallarta



MTRA. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO
Regidora Comisionada de Educación y Ciencias y Tecnología

DR. JAIME ÁLVAREZ ZAYAS
Director de la Región Sanitaria No. VIII

LIC. SARA BELÉN DEL RÍO SILVA
Representante de Instituciones dedicadas a la Asistencia Social



DR. HERIBERTO MARTÍN FREGOSO PLAZOLA
Representante de Educación Pública



LIC. SAMARA ELENA MONTAÑO FIGUEROA
Representantes de Instituciones Privadas

DR. CARLOS ANTONIO SAHAGÚN PACHECO
Representante de los Servicios Médicos Municipales

Acuerdo autorizado en la segunda sesión Ordinaria 2024, realizada el 16 de julio 2024



**REGLAMENTO COBRO DE CUOTAS DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.**

**AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE JULIO DEL 2024**



[Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a signature at the top right and a larger signature below it.]



CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.....	3
CAPÍTULO TERCERO DE LA GESTIÓN DE INGRESOS EN EFECTIVO	5
TRANSITORIOS.....	6

REGLAMENTO DE COBRO DE CUOTAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se toma como base para la emisión del presente reglamento, el Artículo 7, del Decreto Número 12019, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, mediante Tomo CCLXXXVII, en Guadalajara, Jalisco, el jueves 11 de abril de 1985 en la Sec. II Núm. 49, páginas 10, 11 y 12, que crea el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, cuando se haga referencia a de los siguientes apelativos, entiéndase por:

- I. **Sistema**, se entenderá que se trata del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como entiéndase por el Decreto Número 12019, el publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, mediante Tomo CCLXXXVII, en Guadalajara, Jalisco, el jueves 11 de abril de 1985 en la Sec. II Núm. 49, páginas 10,

ÚLTIMA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COBRO DE CUOTAS DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO. AUTORIZADO POR SU PATRONADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE JULIO DEL 2024.



- 11 y 12, que crea el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO;
- II. Patronato**, se entenderá que se trata del patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; Máximo Órgano de Gobierno de este Organismo Público Descentralizado, denominado Junta de Gobierno en algunas reglamentaciones federales, estatales y municipales.
- III. Director General**, se refiere a la o el titular de la Dirección General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

Artículo 3. El Sistema percibirá por los diversos servicios que presta los siguientes tipos de cuotas, todas ellas determinadas en pesos mexicanos:

- I. Cuotas ordinarias.** Refiere al importe que, por los servicios prestados en el organismo, se cobra a sus beneficiarios:

a) Terapia psicológica individual	100.00
b) Terapia psicológica grupal	50.00
c) Consulta de Nutrición	40.00
d) Constancia de plática prematrimonial (grupal)	250.00
e) Constancia de plática prematrimonial (individual)	450.00
f) Constancia de plática prematrimonial (extranjeros)	600.00
g) Cuotas de cursos en centros de capacitación	200.00
h) Cuotas de inscripción en centros de capacitación	200.00
i) Copias simples para transparencia	2.00
j) Copia certificada para transparencia	20.00
k) Carta de dependencia moral y económica	50.00
l) Garrafón de agua en purificadora institucional	15.00
m) Alimento en Comedor Comunitario	25.00
n) Terapia en la Unidad Regional de Rehabilitación	150.00
o) Consulta Médica con Especialista	300.00
p) Tamizaje Auditivo	200.00
q) Colaboración Judicial a no sujetos de Asistencia Social	500.00

ÚLTIMA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COBRO DE CUOTAS DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO. AUTORIZADO POR SU PATRONADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE JULIO DEL 2024.



- II. Cuotas especiales.** Son los importes que por diversos servicios que presta el organismo, realiza un cobro al usuario o beneficiario en función de los tabuladores y cuotas de recuperación que DIF Jalisco establezca para cada periodo, o bien por las disposiciones o lineamientos que contengan las Reglas de Operación de Programas o Recursos específicos de los distintos niveles de gobierno sus dependencias y entidades.
- III. Cuotas preferentes.** Son los importes que en casos especiales se aplican a los distintos servicios que ofrece el sistema y cuyo monto depende de la capacidad económica del usuario o de su relación con el organismo, derechos de colaboradores contenidos en diferentes normativas y tabuladores que para cuotas de recuperación emite alguna autoridad o dependencia con la que el Dif Puerto Vallarta tiene convenios o relaciones de apoyo diversas, algunos de los supuestos de estas cuotas son los importes a pagar de conceptos contenidos en la fracción I. del presente artículo, afectadas con los descuentos y bonificaciones por incapacidad económica de miembros de la sociedad pertenecientes a grupos vulnerables o en situación de calle, debidamente autorizados, o las cuotas de recuperación de los Centros Asistenciales para el Desarrollo Infantil (CADI), entre otros.

Artículo 4. Las cuotas señaladas en el artículo anterior deberán ser cubiertas por el interesado en el momento de requerir cualquiera de los servicios que les proporcione el sistema.

Artículo 5. Sobre las cuotas establecidas en el artículo 3 de este reglamento es facultad de la Dirección General del sistema conceder exenciones, cuando el dictamen de las áreas de trabajo social así lo determinen procedente.

Artículo 6. De igual forma, respecto de las cuotas establecidas en el artículo 3 de este reglamento, no es conveniente conceder prórrogas de pago.

Artículo 7. Para que los usuarios tengan derecho al servicio que proporciona el Sistema, deberán pagar previamente la cuota establecida en el presente reglamento.

El Director General podrá fijar cuotas especiales sobre servicios no especificados en el presente Reglamento, mismas que en la siguiente sesión de Patronato serán enteradas y puestas a consideración para su aprobación, incluyendo mediante ÚLTIMA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COBRO DE CUOTAS DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO. AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE JULIO DEL 2024.



documento anexo al presente Reglamento la especificación de dicho servicio y su cuota y publicándose de inmediato en los medios de información que para tal efecto tiene el Sistema, tal y como se señala en el siguiente artículo y, en el entendido de que la inclusión en el artículo 3 del presente reglamento se realizará en la siguiente modificación anual al mismo, cuando así proceda.

Artículo 8. Las cuotas a las que se refiere el artículo 3 del presente reglamento deberán ser publicadas en los lugares donde se presta el servicio correspondiente, así como en el área de Caja General del Sistema. Sin perjuicio de que el Organismo decida informarlas adicionalmente en otros medios de comunicación que se utilicen en el mismo.

Artículo 9. Las cuotas a qué se refiere el artículo 3. del presente Reglamento serán revisadas anualmente en periodos que coincidan con la integración de los anteproyectos de presupuesto a fin de que éstas sean actualizadas y oportunamente autorizadas por el Patronato para su aplicación.

CAPÍTULO TERCERO DE LA GESTIÓN DE INGRESOS EN EFECTIVO

Artículo 10. El área de Caja General captará los ingresos en efectivo que la operación institucional genera, entendiéndose por efectivo: el monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración a través del área correspondiente.

Artículo 11. El área de Caja General pertenece a la Tesorería de Recursos Financieros del Sistema, la Caja tendrá un horario de atención al público para la recepción de cobros de las 8:15 a las 15:15 horas de lunes a viernes.

Artículo 12. El área de Caja General contará con un Fondo Fijo de Caja constituido por un importe que le permitirá contar con billetes y monedas de baja denominación para operar los cambios sin contratiempos. La suma de dicho fondo será autorizada por la Dirección General y respaldada por el recibo y firma de pagaré correspondiente por parte del (a) cajero (a). El monto de este fondo deberá permanecer fijo a la apertura y cierre de cada turno. El monto del fondo deberá ser depositado el último día hábil de diciembre de cada año, y vuelto a poner en disposición el primer día hábil del mes de enero del ejercicio inmediato siguiente.

ÚLTIMA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COBRO DE CUOTAS DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO. AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE JULIO DEL 2024.



Artículo 13. Cuando en el organismo se capten ingresos en efectivo a través de sus dependencias o locales de prestaciones de servicios, los encargados de tales espacios deberán entregar su corte de ingresos en Caja General los días martes y jueves de cada semana antes de las 15:00 horas, a efecto de que los mismos sean considerados en el corte general y formen parte de la factura de ingresos de dichos días. Los ingresos de los CADIS atenderán a tratamiento distinto, cuidando que la cuota mensual quede recuperada durante el mes en curso, el importe depositado por cada CADI será informado como monetario mensual en la tercera semana del mes, para su registro contable, las cuotas derivadas de impartición de cursos serán recuperadas e informadas mensualmente. Para el cierre del ejercicio fiscal, la entrega de corte deberá realizarse el penúltimo día hábil de diciembre antes de las 14:00 horas.

Artículo 14. En el Sistema, la función de administración, control y registro contable de las cuentas de efectivo corresponde a la Subdirección Administrativa, a través de los departamentos y funciones que la integran, y en apego a los procesos y procedimientos que para ello se establezcan en cumplimiento del marco normativo aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Cobro de Cuotas del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en Puerto Vallarta, Jalisco. Autorizado por su patronado en la sesión ordinaria del 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO. El presente Reglamento, deja sin efecto cualquier disposición en contrario que fuera vigente en el Sistema, hasta la fecha de autorización del presente.

CUARTO. Las disposiciones que a través de reglamentación interna o externa al Sistema contengan criterios aplicables a ingresos propios de los Organismos Públicos Descentralizados, serán consideradas implícitas al presente ordenamiento y su contenido sin que para ello se requiera actualización del presente Reglamento.



Aplíquese. -----

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE COBRO DE CUOTAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; MODIFICACIÓN APROBADA POR SU PATRONATO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE JULIO DE 2024.

LIC. EUGENIA LÓPEZ VENTURA
Presidenta Patronato y Sistema DIF Municipal

LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GIL
Presidente Interino de Puerto Vallarta

C.P. MANUEL DE JESÚS PALAFOX CARRILLO
Tesorero Municipal de Puerto Vallarta

LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES
Secretario General de Puerto Vallarta

MTRA. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO
Regidora Comisionada de Educación y Ciencias y
Tecnología

DR. JAIME ÁLVAREZ ZAYAS
Director de la Región Sanitaria No. VIII

LIC. SARA BELÉN DEL RÍO SILVA
Representante de Instituciones
dedicadas a la Asistencia Social

DR. HERIBERTO MARTÍN FREGOSO PLAZOLA
Representante de Educación Pública

DR. CARLOS ANTONIO SAHAGÚN PACHECO
Representante de los Servicios Médicos Municipales

LIC. SAMARA ELENA MONTAÑO FIGUEROA
Representantes de Instituciones Privadas

ÚLTIMA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COBRO DE CUOTAS DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO. AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE JULIO DEL 2024.